# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 093-2019-OGA/MVES



Villa El Salvador, 13 de junio del 2019

### VISTOS:

El Documento N° 13642-2019, de fecha 04 de junio de 2019, presentado TELEFAX: 287-1071 de servidora MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS, y el informe N°574-2019-URGH-OGA/MVES, de fecha 10 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el último párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a presentar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad."

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece como uno de los derechos de los servidores CAS que: Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005 – 90-PCM, establece que "Entiéndase por licencia de la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, El uso del derecho de licencia se petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente".

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Publico, señala en el inciso a) del artículo 110°, que, dentro de las licencias con goce de remuneraciones, se encuentra la licencia por función edil de acuerdo con la ley 23853. Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, al respecto, el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que al trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, la misma que establece en su inciso e) del artículo 15° que, el empleado público, tiene derecho, entre otros, a permisos y licencias.

Que, con documento N° 13642-2019, de fecha 04 de junio de 2019, presentado por la servidora, **MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS**, solicita licencia con goce de remuneraciones por función edil.

Que, con informe N° 574-2019-URGH-OGA/MVES, de fecha 10 de junio de 2019, La Unidad de Gestion de Recursos Humanos, emite **OPINION** que es favorable conceder la licencia con goce de remuneraciones por función edil hasta por 20 horas semanales a la servidora **MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS**, con eficacia anticipada al 04 de junio hasta el 31 de agosto del 2019.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 093-2019-OGA/MVES

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad y en uso a sus atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, de fecha 27 de mayo del 2019, Artículo Primero inciso a,

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, Procedente con eficacia anticipada la licencia con goce de remuneraciones por función edil hasta por 20 horas semanales a la servidora MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS, del 04 de junio hasta el 31 de agosto del 2019, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

<u>ARTICULO SEGUNDO.</u> – OTORGAR Licencia hasta por (20) horas semanales, con goce de remuneraciones a favor de la servidora MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS desde el 04 de junio al 31 de agosto del 2019.

ARTICULO TERCERO.Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la servidora MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO